Radicación: 2023-00231-00
Proceso: DECLARATIVO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante: RUBIO BOLAÑOS ORDÓÑEZ
Demandado: EDUARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 370

Teniendo en cuenta que, dentro de la referida demanda, no se evidencia que el demándate, le haya realizado la notificación personal al demandado, del auto que admitió la demanda en su contra, fechado el 18 de enero del 2024, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte ejecutante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal al demandado, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, so pena de tener por desistida la demanda.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d529027ef2ba2efa02c8fa0a3640e34aeea5037d0fff0e911572c28602bf2a7**
Documento generado en 07/03/2024 04:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica